

## Resolución Gerencial Regional

Nº 0052 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 25 FEB. 2025

### VISTO:

El Expediente N° 03332864 con Registro de Documento N° 05606797; del INFORME N° 000181-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 20 de febrero del 2025; el INFORME TECNICO LEGAL N° 10-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM- GSPEH-KKVB de fecha 19 de febrero de 2025 del equipo técnico legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N° 107-2025-MPPVA de fecha 18 de febrero de 2025; el OFICIO N° 001124-2024-GRH/GRRNGA de fecha 17 de diciembre de 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el INFORME N° 1154-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 17 de diciembre de 2024; el INFORME N° 156-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 13 de diciembre de 2024 del equipo técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el OFICIO N° 702-2024-ALC-MPPI de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP.HU-980 (CHURUYACU) - QUIMPICHARI - LAJIAL, DISTRITO PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 104 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: j) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente;



Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huánuco, establece como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la Conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial del Gobierno Regional de Huánuco, que no se encuentran comprendidos dentro de alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes; es así que, el Gobierno Regional de Huánuco es la autoridad competente para atender las solicitudes de aprobación de DIA y FITSA para los proyectos de transportes del alcance regional;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.";



Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;



Presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante OFICIO N° 702-2024-ALC-MPPI de fecha 27 de noviembre de 2024, en atención al informe de solicitud de remisión de información del INFORME N° 156-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 13 de diciembre de 2024, presentando su información complementaria mediante OFICIO N° 107-2025-MPPI/A de fecha 18 de febrero de 2025, del proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP.HU-980 (CHURUYACU) - QUIMPICHARI - LAJIAL, DISTRITO PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO".



Que, al respecto mediante INFORME TECNICO LEGAL N° 10-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM- GSPEH-KKVB, de fecha 19 de febrero del 2025, el Ing. Eddie E. Dávila Martel, Especialista ambiental; Lic. Soc. Gidel Espinoza Hilario, Especialista Social y Abg. Kevin K. Valenzuela Borja, Especialista legal, establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

## ANÁLISIS

### 2.1. DEL MARCO LEGAL

- 2.1.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, se



establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16, Anexo 2, donde se consigne la Información socio ambiental, además de aspectos técnicos, costas y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.1.2. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

**"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

**11.1.** Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

**11.2** La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

**11.3** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.1.3. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.1.4. Asimismo, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y iii) Servicios de conservación periódica. y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

- 2.1.5. Artículo 3 del Decreto Supremo N° 008 2019-MTC, que modifica el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que en el Anexo 1 del mismo, contiene una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes sujetos a la clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.1.6. Numeral 30.1 del Artículo 30 y numeral 134.1 del Artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





## 2.2. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.2.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y el cuadro 03 profesionales que suscriben la FITSA.

**Cuadro 01. Datos del Titular**

DATOS GENERALES DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUERTO INCA
Representante legal	CARLOS ANTONIO CRUZADO NAVARRO
DNI o RUC	19429109
Correo electrónico	cruzadonavarroca@gmail.com
Telf. de contacto	982752907
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Sánchez Cerro S/N Mz. 34 Lt. 7 - Plaza de Armas

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

**Cuadro 02. Datos de los Profesionales**

Nombres completos	Especialista ambiental	Especialista social
	Ing. Yermeth Ramos Pujay	Lic. Daysí Martel Condezo
DNI	47535371	73306414
RUC	10475353710	10733064141
Profesión	Ing. Ambiental	Sociólogo
CIP/CSP	320747	4750

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

**Cuadro 03. Datos de la Actividad**

DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP. HU-980 (CHURUYACU) – QUIMPICHARI - LAJIAL, DISTRITO PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	No cuenta con CUI.
Población beneficiaria	10,938 habitantes, a nivel de población distrital.
Monto de inversión	S/ 596,316.51 soles
Tiempo de ejecución	Sesenta (60) días Calendarios.
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No incluye la construcción de vía
Tipo de Intervención (supuesto)	Mantenimiento periódico de la vía vecinal
Vida útil del proyecto	Tres (03) años.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.





3. CONFORMIDAD DE LA FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

3.1. UBICACIÓN POLITICA

Cuadro 04. Ubicación del proyecto

Descripción	Región	Provincia	Cantón	Distrito	Superficie en Ha. (Z.A.)
Inicio	Huánuco – Puerto Inca	0+000	503995.8128963955.834		No se superpone en ANP o ACR, sin embargo, se encuentra dentro de la ZA el sira
Fin	Puerto Inca - Puerto Inca	14+855	514040.7208959811.872	14+855	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

3.1.1. Las características actuales y Projectadas son las siguientes:

Cuadro 05. Características actuales y proyectadas

Característica	Afirmado	Sin afirmado
Superficie de rodadura	Afirmado	Sin afirmado
Breve descripción del estado de la vía	La vía cuenta con ahueamientos, baches y sin afirmado	Afirmado 0.15 m de espesor
Longitud (Km)	14+855	14+855
Numero de vías	1 vía	1 vía
Categoría de demanda	No cuenta	No aplica (mantenimiento)
Índice Medio diario anual (IMDA) actual	No cuenta	No aplica (mantenimiento)
Cunetas	No cuenta	20,400 m de cunetas
N° de carriles	1	1
Ancho de calzada	6.00 mts	6.00 mts
Ancho de berma	Ninguno	Ninguno
Tipo de orografía	Plana	Plana
Pendiente máxima	Ninguno	2% a 3%
Velocidad de diseño	20 – 30 Km/hra	20 – 30 Km/hra
Bombos	Ninguno	2% a 3%
Radio mínimo	No aplica (mantenimiento)	No aplica (mantenimiento)
Radio máximo	No aplica (mantenimiento)	No aplica (mantenimiento)
Numero de puentes	Ninguno	Ninguno
Proceso constructivo	Ninguno	A nivel de afirmado
Derecho de vía	No se cuenta	No se cuenta por que el tipo de intervención es a nivel de Mantenimiento

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

2. AREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 100.56 ha.
- Área de influencia indirecta (AII): Se ha determinado el área de influencia indirecta – AII en 191.75 ha.

3.3. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.3.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares.





**Cuadro 06. Áreas Auxiliares para intervenir**

Nombre	Dominio	Área (m <sup>2</sup> )	Vol. (m <sup>3</sup> )	Lado y Acceso (m)	del terreno	del predio	Ubicación (km)
Cantera de cerro ligante "Zancudo" (5+700 km)	Puerto Inca - Puerto Inca - Huánuco	12,192.67	434.61	Derecha, lado del eje de la vía.	Privada	Espíritu Domínguez Abel	A 2.87 km del caserío de Quimpichari.
Cantera de cerro "Quebrada seca" (10+500 km)		8,334.79	358.80	Derecha, lado del eje de la vía.	Comunal	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	A 1.13 km del caserío de Quimpichari.
Cantera de río (6+160 km)		21,828.34	581.75	Derecha a 0.40 km de la progresiva 6+160 km.	Comunal	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	A 2.46 km del caserío de Quimpichari.

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.4. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

#### Agua para la vía.

De acuerdo a la actividad se identificó dos (02) fuentes de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, es decir para el afirmado (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de dos (02) mes.

**Cuadro 07. Listas de Fuentes de agua**

Nombre	Prog. (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 S		Uso actual	Caudal (m <sup>3</sup> /sg)	Vol. requerido m <sup>3</sup>	Ubicación política
		Este	Norte				
Fuente de Agua (F-1)	1+030	504931.748	8963971.728	Riego de vegetales	0.12	125.23	Huánuco Puerto Inca - Puerto Inca
Fuente de Agua (F-2)	14+770	513966.104	8959776.970	Riego de vegetales	0.18		Huánuco Puerto Inca - Puerto Inca

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

#### Nota

El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 2000 galones.

El abastecimiento estará a cargo del Titular a través del contratista.

Agua para consumo humano





De acuerdo a la actividad se identificó empresas de abastecimiento de agua ozonizada, la cual se ubica en la capital de la provincia de Puerto Inca.

### 3.5. IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.

El área de la actividad NO se superpone sobre algún Área Natural Protegida (ANP), pero se superpone dentro de la Zona de amortiguamiento "EL SIRA", de acuerdo al módulo de compatibilidad del SERNANP. Para mayor detalle ver la siguiente imagen.

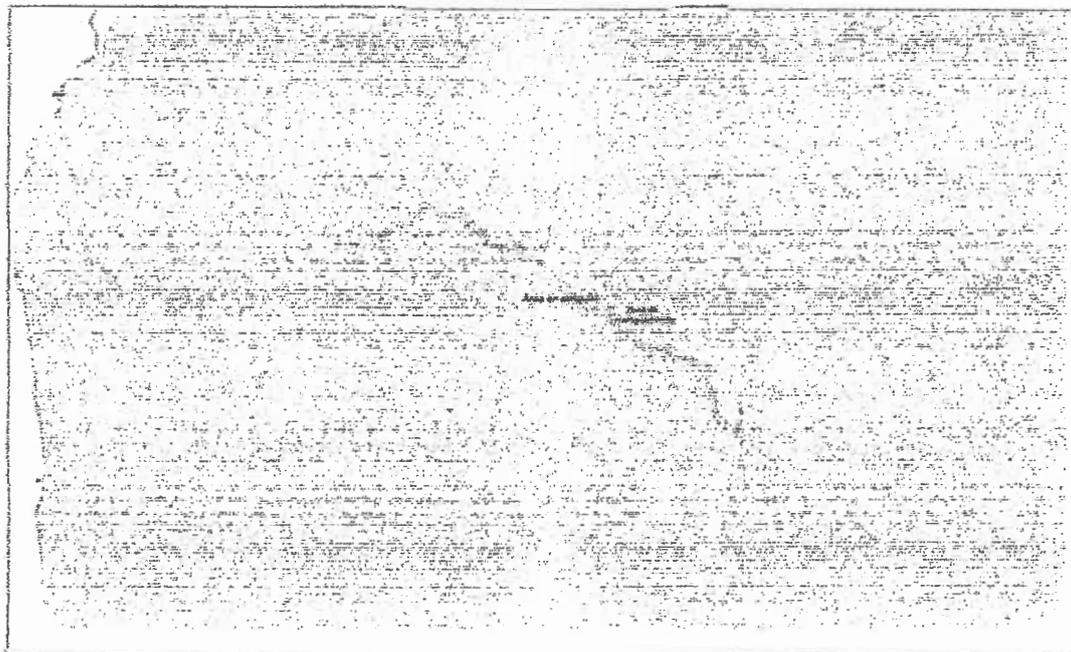
Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colíndate a ello.

#### Imagen 01. Superposición de módulo de compatibilidad-SERNANP

MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 605311

Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S

Para ver el Mapa Informativo, hacer clic



Fecha: 26 de noviembre de 2024

Importante: el resultado obtenido corresponde al análisis efectuado en base a la información registrada al momento de consultarlo

Página 3 de 158

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.6. IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo a tipología de la actividad a realizarse, el mantenimiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo". En ese sentido la actividad al superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.









Etapa	Proceso y/o Actividades	
	Mantenimiento de alcantarillas de concreto	
	Mantenimiento de puente de madera	
	Señalización	Instalación de señal informativa
		Instalación de señal preventiva
		Instalación de hitos kilométricos
Cierre de obras	Desmantelamiento de vivienda alquilada y cochera	
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía	
	Mantenimiento rutinario	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.8. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

**Cuadro 09.** Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y sociales

Etapa	Componentes del IQARR	Actividades	Medio Físico y biológico	Medio Social
Planificación	Obras Provisionales y Trabajos preliminares	Alquiler de áreas auxiliares (Campamento y patio de maquina)	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias	Alteración de la calidad del aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
		Limpieza y desbroce manual de arbusto	Pérdida de vegetación rastrera	Oportunidades de Generación de empleo local
Construcción	Superficie de rodadura - pavimento e=0.15m	Trazo, nivelación y replanteo	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Fertizado, escarificado y compactado de subrasante	Alteración de la calidad del aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Perturbación de la fauna silvestre	Oportunidades de Generación de empleo local
			Incremento de los niveles de ruido	
		Extracción, apilamiento y zarandeo de material de cantera- p/ base granular	Alteración de la calidad del aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Perturbación de la fauna silvestre	Oportunidades de Generación de empleo local
		Transporte de mat. ligante a cantera de río d <math>e=2 km</math>	Alteración de la calidad del aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Perturbación de la fauna silvestre	Oportunidades de Generación de empleo local
Transporte de material	Alteración de la	Molestias a la		





Etapa	Componentes del IQARR	Actividades	Medio Físico y biológico	Medio Social
		para afirmado $d \geq 1 \text{ km}$ y $d \leq 1 \text{ km}$	calidad del aire	población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Perturbación de la fauna silvestre	
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
		Reposición de afirmado $e = 0.15 \text{ m}$	Alteración de la calidad del aire	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
			Perturbación de la fauna silvestre	
			Incremento de los niveles de ruido	Oportunidades de Generación de empleo local
	Obras de arte y drenaje	Reconformación de cunetas no revestidas	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Mantenimiento de alcantarillas de concreto	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Mantenimiento de puente de madera	-	Oportunidades de Generación de empleo local
	Señalización	Instalación de señal informativa	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Instalación de señal preventiva	-	Oportunidades de Generación de empleo local
		Instalación de hitos kilométricos	-	Oportunidades de Generación de empleo local
Cierre de obras	Nivelación de áreas intervenidas	-	Oportunidades de Generación de empleo local	
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de vía vecinal	-	Dinamización de la economía	
	Mantenimiento periódico	-	Oportunidades de Generación de empleo local	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

### 3.9. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

#### PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- Medidas de manejo ambiental para el componente físico, biológico y social
- Medidas para el manejo de residuos sólidos
- Medidas para el manejo de residuos líquidos y efluentes
- Medidas para el manejo de recursos naturales
- Manejo de áreas auxiliares
- Medidas de señalización ambiental
- Medidas de asuntos sociales
- Medidas de manejo ambiental para el cierre





3.10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de Ejecución.

Item	Descripción	Unidad	Metrado	MES 01			MES 02		
				PLANEACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CERRE	PLANEACIÓN	CONSTRUCCIÓN	CERRE
02	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN								
02.01	GESTION DE PIRAS	MES	2.00						
02.01.01	(*) ESPECIALISTA AMBIENTAL								
02.02	MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL COMPONENTE FISICO, BIOLOGICO Y SOCIAL								
02.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	12,317.50						
02.03	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS								
02.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	LIND	12.00						
02.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	LIND	2.00						
02.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.10						
02.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON	0.05						
02.03.05	FOSA COMPOSTERA	M3	0.60						
02.04	MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES								
02.04.01	INSTALACION DE BAÑOS PORTATILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	2.00						
02.04.02	HOYO SECO VENTILADO	LIND	1.00						
02.05	MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES								
02.05.01	TOLDO PARA VOLQUETES	M2	37.26						
02.06	MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL								
02.06.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	LIND	6.00						
02.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	LIND	3.00						
02.07	MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES								
02.07.01	CHARLA DE CODIGO DE CONDUCTA	MES	2.00						





	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	MES	2.00				
02.07.02							
02.07.03	BUZON DE SUGERENCIA	LIND	1.00				
02.07.04	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	LIND	1.00				
02.07.05	REUNIONES INFORMATIVAS	RELI	2.00				
<b>02.08</b>	<b>MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE</b>						
02.08.01	NIVELACION DE AREAS AUXILIARES	M2	214.00				
02.09	MEDIDAS GENERALES						
02.09.01	BIDONES DE AGUA 20L	LIND	46.00				

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.





3.11. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de Implementación

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL	SUBTOTAL	FORMA DE PAGO
02	<b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN</b>						19,508.56
02.01	<b>GESTION DE PMA's</b>					7,500.00	GASTO GENERAL
02.01.01	(02) ESPECIALISTA AMBIENTAL	MES	2.00	2,500.00	7,500.00		
02.02	<b>MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>					8,868.60	COSTO DIRECTO
02.02.01	RIEGO PARA EL CONTROL DE POLVO	M2	12,317.50	0.72	8,868.60		
02.03	<b>MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>					5,284.10	
02.03.01	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "NO PELIGROSOS"	UND	12.00	314.77	3,777.24		
02.03.02	INSTALACION DE CONTENEDORES TEMPORALES PARA RR.SS "PELIGROSOS"	UND	2.00	312.44	624.88		
02.03.03	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	TON	0.10	6,240.00	624.00		
02.03.04	SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS	TON	0.05	4,600.00	230.00		
02.03.05	FOSA COMPOSTERA	M3	0.60	46.63	27.98		
02.04	<b>MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS Y EFLUENTES</b>					2,879.33	
02.04.01	INSTALACIÓN DE BAÑOS PORTÁTILES EN AREAS DESIGNADAS	MES	2.00	1,400.00	2,800.00		
02.04.02	HOYO SECO VENTILADO	UND	1.00	9.33	79.33		
02.05	<b>MEDIDAS PARA EL MANEJO DE RECURSOS NATURALES</b>					264.55	
02.05.01	TOLDO PARA VOLQUETES	M2	37.26	7.10	264.55		
02.06	<b>MEDIDAS DE SEÑALIZACION AMBIENTAL</b>					1,211.04	
02.06.01	SEÑALIZACIONES AMBIENTAL S/DISEÑO	UND	6.00	131.26			
02.06.02	SEÑALIZACIONES PROHIBITIVAS	UND	3.00	141.16	423.48		
02.07	<b>MEDIDAS DE ASUNTOS SOCIALES</b>					696.04	
02.07.01	CODIGO DE CONDUCTA	MES	2.00	133.50	267.00		
02.07.02	PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	MES	2.00	35.50	71.00		
02.07.03	BUZON DE SUGERENCIA	UND	1.00	130.04	130.04		
02.07.04	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES	UND	1.00	70.00	70.00		
02.07.05	REUNIONES INFORMATIVAS	REU	2.00	79.00	158.00		





02.06	<b>MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CIERRE</b>					74.90
02.08.01	NIVELACION DE AREAS INTERVENIDAS	M2	214.00	0.35	74.90	
02.09	<b>MEDIDAS GENERALES</b>					230.00
02.09.01	BIDONES DE AGUA DE 20L	UND	46.00	5.00	230.00	

Fuente: FITSA del proyecto, 2024.

En atención al INFORME N° 000181-2025-GRH-GRRNGA/SGGA; INFORME TECNICO LEGAL 010- 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM- GSPEH-KKVB, remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP.HU-990 (CHURUYACU) - QUIMPICHARI - LAJIAL, DISTRITO PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, por ello, resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **OTORGAR**, la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el FITSA: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EMP.HU-990 (CHURUYACU) - QUIMPICHARI - LAJIAL, DISTRITO PUERTO INCA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, presentado por Carlos Antonio Cruzado Navarro de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, asimismo, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huánuco, el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. De igual modo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que la **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), otorgada mediante el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR**, que, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER**, que El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PRECISAR**, que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, son responsables de la información





proporcionada, así como de la evaluación y aprobación técnica para el otorgamiento de la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**, la presente resolución y copia del informe técnico a la Titular de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, región Huánuco, conforme corresponde.

**ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
*[Signature]*  
Mg. Ing. *[Signature]*  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS  
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

